MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Meliana

2026/13589 *Anuncio del Ayuntamiento de Meliana sobre la convocatoria y las bases específicas que regirán el procedimiento para la cobertura en propiedad de dos plazas de oficial de la Policía Local, puestos 024.SEG y 127.SEG, por promoción interna ordinaria, correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 y de 2025.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía Núm. 954 de 16 de octubre, se han aprobado las Bases específicas que regirán la convocatoria del procedimiento de selección para para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local, puesto 024.SEG y 127.SEG, por promoción interna ordinaria, correspondientes a las OEP 2023 y OEP 2025.

Las bases aprobadas en esta fecha son:

VER ANEXO

Meliana, 28 de octubre de 2026.—La alcaldesa, Trinidad Montañana Traver.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL, PUESTOS 024.SEG Y 127.SEG, POR PROMOCIÓN INTERNA ORDINARIA

BASE PRIMERA. OBJETO, CLASIFICACIÓN Y SISTEMA SELECTIVO

1.1. Es objeto de las presentes bases regular la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Meliana, puestos 024.SEG y 127.SEG, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2023 y 2025.

1.2. Las plazas pertenecen a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, escala ejecutiva, categoría Oficial, grupo B del artículo 76 del TREBEP, con las retribuciones y características establecidas en la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo vigentes.

1.3. El turno es el de promoción interna ordinaria: ascenso desde la categoría de Agente a la de Oficial dentro del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Meliana. El sistema selectivo es concurso-oposición y se completa con el curso selectivo que corresponda en el IVASPE.

1.4. La convocatoria se rige por los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad, transparencia, imparcialidad, profesionalidad, independencia técnica y adecuación de las pruebas a las funciones propias de la categoría.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE Y PRELACIÓN DE FUENTES

2.1. El proceso se regirá directamente por la siguiente normativa:

- Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, en su redacción vigente.
- Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, con sus modificaciones, correcciones, anexos vigentes y efectos derivados de resoluciones judiciales publicadas.
- Real Decreto 5/20215, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueban las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración.
- **Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.**
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2.2. Resultarán igualmente aplicables las Bases Generales de selección del Ayuntamiento de Meliana y la restante normativa general de selección de personal al servicio de las administraciones públicas.

2.3. En caso de contradicción prevalecerá la legislación especial de coordinación de policías locales y su desarrollo reglamentario.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1. Para ser admitidas, las personas aspirantes deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta la toma de posesión, los requisitos siguientes:

- Ser personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Meliana, integrado en la categoría de Agente, inmediatamente inferior a la de Oficial.
- Haber prestado al menos dos años de servicios como personal funcionario de carrera en la categoría de Agente de Policía Local.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior o equivalente exigible para el grupo B, o de una titulación de nivel superior, o haber cumplido las condiciones para obtenerla dentro del plazo de solicitudes. Las equivalencias u homologaciones deberán acreditarse por la persona interesada.
- No haber sido suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni hallarse separado del servicio mediante expediente disciplinario.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

- Estar en posesión de los permisos de conducción B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores.
- Reunir la capacidad funcional necesaria y no estar incurso en causa incompatible con el desempeño de las funciones policiales.
- Cumplir los restantes requisitos previstos en la Ley 17/2017, el Decreto 179/2021 y estas bases.

3.2. Los requisitos serán objeto de comprobación por el Ayuntamiento. La inexactitud esencial en la declaración responsable o la falta de acreditación de un requisito determinará la exclusión, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

BASE CUARTA. PUBLICIDAD, SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

4.1. Las bases se publicarán íntegramente en el BOP de València y se efectuarán las publicaciones adicionales legalmente exigibles. La convocatoria se anunciará en el BOE y el plazo de solicitudes será de diez días hábiles contados desde el día siguiente a dicha publicación.

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán preferentemente por sede electrónica, sin perjuicio de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

4.3. Con la solicitud se acompañará, al menos, la declaración responsable del Anexo II (DERE), justificante del abono de la tasa que resulte aplicable conforme a la ordenanza fiscal municipal y, cuando no pueda ser comprobada de oficio, la documentación acreditativa de los requisitos.

4.4. Los méritos se alegarán mediante la hoja de auto baremación del Anexo III (HA). La documentación acreditativa se aportará en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de personas que hayan superado la fase de oposición, salvo que el Órgano Técnico disponga su aportación anterior por razones de gestión. Solo serán valorables los méritos perfeccionados hasta el último día del plazo inicial de solicitudes.

4.5. La auto baremación es declarativa y no vincula al Órgano Técnico de Selección.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1. Finalizado el plazo de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, concediendo diez días hábiles para subsanar defectos subsanables o formular alegaciones.

5.2. Resueltas las reclamaciones se aprobará la lista definitiva. En la misma resolución, o en acto posterior, se hará pública la composición del Órgano Técnico de Selección y la fecha, hora y lugar del primer ejercicio.

5.3. La presentación fuera de plazo, el impago de la tasa de derechos de examen y la falta de cumplimiento de los requisitos sustantivos no serán subsanables. Los errores materiales o de hecho podrán corregirse en cualquier momento.

BASE SEXTA. ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN

6.1. De conformidad con el artículo 28 del Decreto 179/2021, en la redacción vigente, el Órgano Técnico de Selección estará integrado por cinco componentes, con sus suplentes, nombrados por la Alcaldía:

- Presidencia: quien ostente la jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- Secretaría: quien ostente la Secretaría de la Corporación o personal funcionario de carrera en quien delegue.
- Dos vocalías a propuesta de la Conselleria competente en materia de emergencias e interior.
- Una vocalía perteneciente a cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

6.2. Las personas integrantes que pertenezcan a cuerpos de Policía Local deberán ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana, contar con una antigüedad mínima de tres años y poseer la misma categoría profesional o una superior a la plaza convocada. La composición observará las exigencias de imparcialidad, especialidad y presencia equilibrada.

6.3. Podrá nombrarse personal asesor especialista para las pruebas psicotécnicas, médicas y físicas. Le serán aplicables las causas de abstención y recusación.

6.4. El órgano actuará con autonomía funcional y discrecionalidad técnica dentro de los límites de las bases y la normativa vigente.

BASE SÉPTIMA. DESARROLLO DEL PROCESO

7.1. El proceso constará de tres fases: oposición, concurso y curso selectivo. La fase de oposición será previa. Solo accederán al concurso quienes superen los ejercicios eliminatorios de la oposición y solo serán propuestos para el curso selectivo quienes, por su puntuación conjunta, se encuentren dentro del número de plazas convocadas.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Órgano Técnico. La identificación se realizará mediante DNI o documento equivalente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

7.3. Los anuncios posteriores se publicarán en el tablón electrónico y sede electrónica municipal, sin perjuicio de las publicaciones oficiales que resulten preceptivas.

BASE OCTAVA. FASE DE OPOSICIÓN

8.1. Primer ejercicio: pruebas de aptitud física

De carácter obligatorio y eliminatorio. Antes de su inicio se aportará certificado médico oficial, expedido dentro de los tres meses anteriores, que acredite expresamente la capacidad para realizar las pruebas físicas exigidas para el acceso a Oficial. La falta de presentación determinará la exclusión.

Las pruebas, de acuerdo con el anexo V vigente del Decreto 179/2021 para la escala ejecutiva, serán: carrera de velocidad de 60 metros; lanzamiento de balón medicinal; carrera de resistencia de 1.000 metros; y natación de 50 metros. La calificación global será APTO/NO APTO y será necesario obtener APTO en cada prueba. Se aplicarán las marcas, reglas de ejecución, invalidaciones y adaptaciones por edad y sexo del anexo reglamentario vigente en la fecha de realización.

En los supuestos de embarazo, parto, posparto o lactancia se aplicará el régimen especial previsto en el Decreto 179/2021, garantizando la realización diferida de las pruebas cuando legalmente proceda.

8.2. Segundo ejercicio: prueba de aptitud psicotécnica

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se ajustará al anexo IV vigente del Decreto 179/2021 y será realizada o informada por profesional de psicología. Evaluará personalidad general y laboral y su adecuación al perfil de mando de la escala ejecutiva, incluyendo estabilidad emocional, ajuste social y organizacional, liderazgo, trabajo en equipo, empatía, resolución de conflictos, tolerancia al estrés, autocontrol, iniciativa, planificación, toma de decisiones, responsabilidad e implicación con la organización. Incluirá mecanismos de control de sinceridad y distorsión de imagen. La calificación será APTO/NO APTO.

8.3. Tercer ejercicio: cuestionario teórico

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 75 preguntas tipo test, más al menos cinco preguntas de reserva, con cuatro respuestas alternativas y una sola correcta, sobre el temario del Anexo I. Duración: 90 minutos.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el ejercicio. Las respuestas erróneas penalizarán conforme a la fórmula: Calificación = [(A - E/(n-1)) / N] × M, siendo A los aciertos, E los errores, n el número de alternativas, N el número de preguntas computables y M la calificación máxima.

8.4. Cuarto ejercicio: supuesto práctico

De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver por escrito, durante un máximo de 90 minutos, uno o varios supuestos policiales relacionados con las funciones de Oficial y con el temario. Se valorarán la identificación de la normativa aplicable, planificación y organización del servicio, distribución de medios, capacidad de mando y coordinación, fundamentación jurídica, claridad expositiva, eficacia y viabilidad de la solución.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener 15 puntos para superar el ejercicio.

8.5. Quinto ejercicio: conocimiento del valenciano

De carácter obligatorio y no eliminatorio, en los términos del artículo 61.2 de la Ley 17/2017 y del Decreto 179/2021. Consistirá en una prueba de traducción valenciano-castellano y castellano-valenciano, o prueba equivalente que determine el Órgano Técnico de Selección conforme al régimen reglamentario vigente. Se calificará de 0 a 4 puntos.

8.6. Puntuación de la oposición

La puntuación de la fase de oposición será la suma de los ejercicios puntuables, sin perjuicio de las pruebas calificadas únicamente como APTO/NO APTO. Para superar la oposición será imprescindible haber obtenido APTO y la puntuación mínima en todos los ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorios.

BASE NOVENA. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

9.1. Finalizada la oposición se valorarán los méritos de quienes la hayan superado. La puntuación máxima del concurso será de 40 puntos. La fecha de referencia de los méritos alegados será el último día del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. Servicios prestados - máximo 12 puntos

Conforme a la letra D del anexo VII del Decreto 179/2021, en la redacción dada por la Ley 5/2026, se computará cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como personal funcionario de carrera de Policía Local con los siguientes coeficientes:

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

Categoría	Puntos/mes
Agente	0,074
Oficial	0,084
Inspector/a	0,094
Intendente/a	0,104
Comisario/a	0,114
Comisario/a principal	0,124

9.3. Titulaciones académicas - máximo 5 puntos

- Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto.
- Título propio universitario relacionado con policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio o formación sanitaria policial, con al menos 1.800 horas y tres cursos académicos: 2 puntos.
- Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos.
- Nivel MECES 3 (Licenciatura, Ingeniería Superior, Arquitectura o Máster): 4 puntos.
- Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos.

Solo se valorará una titulación de nivel superior a la exigida para el ingreso o una segunda titulación de igual nivel que no haya sido utilizada como requisito de participación en el proceso selectivo. Se valorará únicamente la puntuación más alta.

9.4. Conocimientos de idiomas - máximo 5 puntos

a). Conocimiento de idioma valenciano (máximo 4 puntos). Se valorará el nivel de conocimientos de valenciano certificado por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el CIEACOVA o equivalentes, de conformidad con la Orden 7/2017, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, que regula los certificados administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados. La baremación del nivel de valenciano se realizará de la siguiente forma:

- C2: 4 puntos.
- C1: 3,5 puntos.
- B2: 2,50 puntos.
- B1: 1,75 puntos.
- A2: 1 punto.

Se valorará únicamente el nivel más más alto acreditado mediante certificado expedido u homologado conforme a la normativa vigente.

b) Conocimiento de idiomas comunitarios (máximo 1 punto).

Plan antiguo	RD 967/1988	RD 1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)	Puntuación
1.º curso	1.º Ciclo Elemental	1.º Nivel Básico	1.º de A2	0,10
2.º curso	2.º Ciclo Elemental	2.º Nivel Básico Certificado nivel Básico	2.º de A2 Certificado nivel A2	0,20
--	--	1.º Nivel Medio	1.º de B1	0,30
3.º curso	3.º Ciclo elemental Certificado Elemental	2.º Nivel Medio Certificado nivel Medio	2.º de B1 Certificado nivel B1	0,50
4.º curso	1.º Ciclo Superior	1.º Nivel Superior	1.º de B2	0,60
Reválida/título de idioma	2.º Ciclo Superior Certificado Aptitud	2.º Nivel Superior Certificado nivel Superior	2.º de B2 Certificado nivel B2	0,80
			Certificado niveles C1 y C2	1

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

Igualmente se valorarán en este apartado, en su caso, los certificados y diplomas recogidos en el Anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunitat Valenciana.

Para la acreditación de conocimientos de idiomas comunitarios las personas interesadas deberán aportar la correspondiente certificación expedida por la Secretaría de la Escuela Oficial de Idiomas o del Centro Universitario correspondiente, no siendo válidas, a efectos de valoración, las papeletas informativas.

La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios.

9.5. Cursos de formación - máximo 15 puntos

Se valorarán las acciones formativas impartidas por el IVASPE o concertadas u homologadas por este, así como las que resulten expresamente admisibles conforme al anexo VII, relacionadas con policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria policial.

Duración	Asistencia	Aprovechamiento
20-50 h	0,25	0,50
51-100 h	0,50	1,00
101-150 h	0,70	1,40
151-200 h	0,90	1,80
201-250 h	1,15	2,30
Más de 250 h	1,40	2,80

Para acciones de menos de 20 horas: aprovechamiento, 0,005 puntos/hora; asistencia, 0,0025 puntos/hora; impartición, 0,0075 puntos/hora. Los créditos equivaldrán a 10 horas, o 25 horas cuando se acredite expresamente que son ECTS. No se valorará formación repetida ni la que forme parte de cursos básicos, ascenso, capacitación o prácticas, salvo previsión reglamentaria en contrario.

9.6. Premios, distinciones y condecoraciones - máximo 2 puntos

- Condecoración al Mérito Policial: 1 punto.
- Condecoración a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- Felicitación pública prevista en la normativa autonómica: 0,25 puntos.
- Condecoraciones de otras administraciones por actuación policial individual: 0,25 puntos; colectiva: 0,15 puntos.
- Premios, distinciones, felicitaciones o menciones de otras administraciones por actuación policial individual: 0,05 puntos.

9.7. Otros méritos - máximo 1 punto

- Asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y actividades relacionadas con la actividad policial, no valoradas anteriormente: 0,10 puntos por actividad, máximo 0,50.
- Intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial y reconocidos por el IVASPE: hasta 0,50 puntos.
- Publicaciones relacionadas con la función policial: 0,10 puntos por publicación, máximo 0,50.

9.8. Los méritos se acreditarán mediante certificados o títulos expedidos por las administraciones y entidades competentes, en los términos del anexo VII vigente. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Meliana podrán comprobarse de oficio.

BASE DÉCIMA. CALIFICACIÓN FINAL Y DESEMPATES

10.1. La puntuación del concurso se sumará a la de la oposición. La calificación del curso selectivo se incorporará a la puntuación final cuando así lo establezca el régimen reglamentario aplicable.

10.2. Los empates se resolverán conforme a los criterios del Decreto 179/2021 y, subsidiariamente, atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en oposición, ejercicio práctico, ejercicio teórico y concurso. De persistir, se aplicará el criterio objetivo que determine el Órgano Técnico con anterioridad a la calificación definitiva.

BASE UNDÉCIMA. PROPUESTA, DOCUMENTACIÓN Y FUNCIONARIADO EN PRÁCTICAS

11.1. El Órgano Técnico formulará propuesta de incorporación al curso selectivo a favor de las personas aspirantes con mayor puntuación, sin que pueda superar el número de plazas convocadas.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

11.2. Las personas aspirantes propuestas presentarán la documentación acreditativa de los requisitos en el plazo que se le conceda. La falta de acreditación, falsedad o renuncia determinará la pérdida de derechos y permitirá proponer a la siguiente persona por orden de puntuación.

11.3. Para la realización del curso selectivo será nombrada funcionaria en prácticas, con los derechos y retribuciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

BASE DUODÉCIMA. CURSO SELECTIVO DEL IVASPE

12.1. Superado el concurso-oposición, la persona propuesta deberá superar el curso selectivo teórico-práctico correspondiente a la escala ejecutiva en el IVASPE, con la duración y contenido vigentes en el momento de su realización.

12.2. Quien hubiera superado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala podrá quedar exento mediante resolución de la Dirección General de Seguridad Pública, a propuesta del IVASPE, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su superación, conforme al artículo 9.6 del Decreto 179/2021 en la redacción vigente.

12.3. La no superación del curso, la imposibilidad justificada de realizarlo y la incorporación a un curso posterior se regirán por el Decreto 179/2021.

BASE DECIMOTERCERA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Superadas todas las fases, incluida la formación selectiva cuando proceda, la Alcaldía efectuará el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera en la categoría de Oficial de Policía Local, puestos 024.SEG y 127.SEG. El nombramiento será objeto de publicación y la toma de posesión se producirá dentro del plazo legalmente establecido.

BASE DECIMOCUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Meliana para gestionar el proceso selectivo y cumplir las obligaciones legales de publicidad. El tratamiento se ajustará al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018. Las publicaciones identificarán a las personas aspirantes de forma proporcionada a la finalidad del procedimiento.

BASE DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS, INTERPRETACIÓN Y RECURSOS

15.1. El Órgano Técnico queda facultado para resolver las dudas de interpretación y adoptar las medidas necesarias para el buen orden de las pruebas, con sometimiento pleno a la normativa y a las bases.

15.2. Contra las bases, la convocatoria y los actos administrativos derivados de ellas podrán interponerse los recursos administrativos y jurisdiccionales procedentes conforme a las Leyes 39/2015 y 29/1998, sin perjuicio de cualquier otro que resulte legalmente procedente.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

ANEXO I - TEMARIO

Grupo I. Movilidad

Tema 1. Régimen sancionador en materia de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Especial consideración de las competencias municipales.

Tema 2. Permiso de conducción por puntos: características, saldo, pérdida y recuperación, validez y caducidad.

Tema 3. Matriculación de vehículos. Tipos de matrículas. Masa y dimensiones de los vehículos.

Tema 4. Reformas en vehículos y ciclomotores. Vehículos especiales e históricos. Dispositivos de limitación de velocidad.

Tema 5. Personas obligadas a someterse a pruebas de alcohol y drogas. Infracciones vinculadas a la obligación de someterse. Pruebas de contraste.

Tema 6. Vehículos de movilidad personal: definición, clases y principales normas de uso.

Tema 7. Educación vial: concepto y objetivos. La Policía Local como colectivo educador. Campañas de concienciación ciudadana.

Grupo II. Policía administrativa

Tema 8. Normativa de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunitat Valenciana. Clasificación. Derecho de admisión. Seguridad privada. Aforo, cartelería y hojas de reclamaciones.

Tema 9. Espectáculos para menores y prohibiciones específicas en la Comunitat Valenciana.

Tema 10. Sedes festeras tradicionales: regulación, características, clases y competencia sancionadora.

Tema 11. Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. Categorías, edades mínimas, venta al público e inspecciones.

Tema 12. Autorización de espectáculos pirotécnicos: requisitos y órganos competentes. Distancias de seguridad. Plan de seguridad y emergencia.

Tema 13. Montaje y disparo de espectáculos pirotécnicos. Actuaciones posteriores. Zona de lanzamiento, zona y distancia de seguridad, ángulo de lanzamiento y línea de tiro.

Tema 14. Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables: regulación, requisitos y competencias para su autorización.

Tema 15. Festejos taurinos tradicionales (bous al carrer): normativa autonómica, modalidades y régimen de intervención.

Tema 16. Horarios de espectáculos públicos en la Comunitat Valenciana. Ampliación y reducción. Zonas acústicamente saturadas.

Tema 17. Pruebas deportivas al aire libre: autorización, requisitos, órganos competentes y planes de emergencia.

Tema 18. Competencias municipales de gestión y seguridad en playas, ríos y otras zonas de dominio público conforme a la normativa sectorial.

Tema 19. Reglamento de armas: conceptos generales, clasificación y armas prohibidas.

Tema 20. El mando policial: concepto, cualidades, características y rasgos. Dirección de equipos, planificación, coordinación, toma de decisiones, responsabilidad y control del servicio.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE (DERE)

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DNI / NIE	**TELÉFONO**	**CORREO ELECTRÓNICO**
DIRECCIÓN	**CÓDIGO POSTAL / MUNICIPIO**	**PROVINCIA**

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Convocatoria: Oficial de Policía Local - puesto 024.SEG - promoción interna ordinaria.

Administración convocante: Ayuntamiento de Meliana.

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe DECLARA, bajo su responsabilidad, que los datos consignados son ciertos y que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumple los requisitos exigidos en las bases. En particular, declara:

☐ Que es personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Meliana en la categoría de Agente.

☐ Que ha prestado al menos dos años de servicios como personal funcionario de carrera en la categoría de Agente.

☐ Que posee la titulación exigida para el acceso a la categoría de Oficial, o una superior, y puede acreditarla documentalmente.

☐ Que no se encuentra suspendido, inhabilitado ni separado del servicio en los términos exigidos por las bases.

☐ Que posee los permisos de conducción B y A2 y reúne la capacidad funcional exigible.

☐ Que dispone de la documentación acreditativa de los requisitos y de los méritos declarados y la pondrá a disposición del Ayuntamiento cuando sea requerida.

☐ Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos hasta la toma de posesión.

☐ Que los datos y méritos consignados en la solicitud y en la hoja de auto baremación son ciertos, exactos y comprobables.

4. EFECTOS Y ADVERTENCIA LEGAL

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, la declaración responsable implica que la persona interesada manifiesta que cumple los requisitos exigidos, dispone de la documentación acreditativa, la pondrá a disposición de la Administración cuando sea requerida y mantendrá su cumplimiento durante el procedimiento.

ADVERTENCIA. La inexactitud, falsedad u omisión esencial en cualquier dato o información, o la falta de presentación de la documentación requerida, podrá producir los efectos previstos en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, incluida la imposibilidad de continuar en el proceso desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Protección de datos. Los datos facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Meliana para gestionar este proceso selectivo, en los términos de las bases y de la normativa de protección de datos aplicable.

5. LUGAR, FECHA Y FIRMA

LUGAR	FECHA	FIRMA / NOMBRE Y APELLIDOS

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

ANEXO III - HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS (HA)

Fase de concurso: máximo 40 puntos.

1. DATOS DE LA PERSONA ASPIRANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / NIE	CORREO ELECTRÓNICO

Instrucciones. Consigne únicamente méritos perfeccionados hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. La auto baremación es declarativa y no vincula al Órgano Técnico de Selección. La puntuación será comprobada conforme al anexo VII vigente del Decreto 179/2021.

2. SERVICIOS PRESTADOS - MÁXIMO 12 PUNTOS

Coeficientes mensuales vigentes: Agente 0,074; Oficial 0,084; Inspector/a 0,094; Intendente/a 0,104; Comisario/a 0,114; Comisario/a principal 0,124.

Nº	Administración	Categoría	Inicio	Fin	Meses	Puntos

TOTAL SERVICIOS PRESTADOS (máx. 12): _____

3. TITULACIONES ACADÉMICAS - MÁXIMO 5 PUNTOS

Titulación alegada	Nivel / criterio	Puntos

Referencia: MECES 1: 1 punto; título propio universitario cualificado: 2; MECES 2: 3; MECES 3: 4; MECES 4: 5. Solo se computará la puntuación más alta procedente.

TOTAL TITULACIONES (máx. 5): _____

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

4. CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS - MÁXIMO 5 PUNTOS

Idioma / certificado	Nivel	Entidad expedidora	Puntos

Valenciano: máximo 4 puntos. Idiomas no nacionales: máximo 1 punto.

TOTAL IDIOMAS (máx. 5): _____

5. FORMACIÓN - MÁXIMO 15 PUNTOS

Nº	Curso / acción	Entidad	Horas	Tipo	Puntos

TOTAL FORMACIÓN (máx. 15): _____

6. PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES - MÁXIMO 2 PUNTOS

Mérito	Administración	Fecha	Puntos

TOTAL PREMIOS / DISTINCIONES (máx. 2): _____

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589

7. OTROS MÉRITOS - MÁXIMO 1 PUNTO

Mérito	Entidad / publicación	Fecha	Puntos

TOTAL OTROS MÉRITOS (máx. 1): _____

8. RESUMEN DE AUTOBAREMACIÓN

Servicios prestados	Máximo: 12	
Titulaciones académicas	Máximo: 5	
Idiomas	Máximo: 5	
Formación	Máximo: 15	
Premios/distinciones	Máximo: 2	
Otros méritos	Máximo: 1	
TOTAL	Máximo: 40	

Declaro que los méritos consignados son ciertos, que se encontraban perfeccionados dentro del plazo exigido y que dispongo de la documentación acreditativa correspondiente.

LUGAR	FECHA	FIRMA / NOMBRE Y APELLIDOS

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2026/13589